

propósito de lanzar del país á sus agentes, formados con esta vaguedad sin precisar fechas ni referirse pormenorizadamente los hechos, son tan insuficientes, como el genérico de hostilidades, y aún el de prision inmotivada de un superintendente de la Compañía, sin darse ni su nombre ni dato alguno que determine el suceso, no puede calificarse de bastante para la demanda.

El Comisionado americano, de quien nada podrá decirse con ménos razon que el que se haya mostrado exigente para con los interesados en reclamaciones contra México, indicó así al formular su opinion sobre el caso de la Compañía del "Arco," número 937, los requisitos necesarios á las demandas presentadas á la Comision.

"The least claimant should have done was to have stated in the memorial what taxes and forced loans were levied, on whom and by whom and at what date, and what quantity and description of property and the value thereof. This information we were entitled to have in the printed statement of the case."

Si hubiera sido consecuente dicho Comisionado con esta teoría, no habria tomado en consideracion la demanda de la Compañía de la "Abra" más vaga é indefinida aún que la de la Compañía del "Arco," en que siquiera se habia dicho que en Octubre de 1864 una partida de tropas mexicanas acampadas cerca de las minas, tomó en ellas pólvora, instrumentos, &c. Esto es sin duda más definido que lo de los apoderamientos de atajos con provisiones, sin decirse dónde ni cuándo se verificaron, y sin embargo, aquel Comisionado calificó aquella inculpacion de "indefinite charge" y rehusó tomarla en consideracion.

Pero no es el mayor defecto de la demanda de este caso su ninguna precision, sino que tiene otro aun más grave, y al que, sin embargo, no se ha prestado atencion alguna, á saber: el tiempo en que fué iniciada por primera vez.

No se propone el que suscribe tratar este punto bajo su aspecto legal, sino por el que le corresponde ante el sentido comun. No hará, pues, mérito de que no se presentó dentro del término señalado por la Convencion ni aún en la forma vaga que le dió el memorial de 14 de Junio de 1870, sino en la de un simple anuncio en carta fechada á 18 de Marzo de ese año; pero sí llamará la atencion de cuantos, exentos de parcialidad, lean este escrito, sobre el hecho singular de una compañía—y compañía americana—que compelida á abandonar una especulacion brillante en la que habia millones en perspectiva,—se abstiene absolutamente en dos años de dar paso alguno para obtener la indemnizacion á que ahora pretende tener derecho.

¿Cómo abandonó la Compañía su negociacion?

George C. Collins, presidente desde 23 de Octubre de 1866, ha declarado que "no tuvo conocimiento de las circunstancias que motivaron el abandono," y que despues de éste, "nadie ha dado cuenta de las minas á la Compañía," de cuyos intereses era superintendente Charles Exall.

Tenemos, pues, á una Compañía radicada en Nueva-York, que invierte centenares de miles de pesos en una empresa y encarga de ella á un superintendente; que éste la abandona sin dar cuenta de ella, que se dejan trascurrir cerca de dos años, y solo al cabo de ellos se piensa en inquirir las circunstancias que motivaron el abandono para hacer responsable de él al Gobierno mexicano.

¿Es semejante proceder propio de personas sensatas, de hombres de negocios, y de especuladores americanos?

El que suscribe no puede temer que se le inculpe de elegir á un juez inclinado á su parte, cuando designa al Comisionado americano para el fallo de esta cuestion de sentido comun.

En el caso de James Ford contra México, número 851, se trataba del apoderamiento por tropas mexicanas de ciertas mercancías por valor de 105,000 pesos, y el expresado juez lo decidió en estos términos.

"Thus for was robbed of property of the value of \$105,000.

"He never complained of it to the authorities of his own country or of Mexico, but patiently sat down under a loss of that magnitude until the 30 of May 1870, when he telegraphed to a Mr. Giddings in this city to file his claim, &."

Por la vehemente presuncion, ó más bien, por el pleno convencimiento, que tanto descuido sugiere de la falsedad de la causa alegada para la reclamacion, no pudo ménos el Comisionado que desecharla con menosprecio.

¿Qué debe, pues, decirse de una Compañía dirigida por negociantes de Nueva-York y que habiendo perdido no un centenar de miles, sino millones de pesos, segun pretende, miró impasible tan enorme pérdida sin procurar siquiera conocer las causas que la motivaron?

Se dice que la negociacion fué abandonada en 20 de Marzo de 1868, y la primera noticia escrita que obtuvo la Compañía de las causas de tal abandono, ó á lo ménos la de fecha más antigua que ha presentado, es la declaracion de Charles H. Exall, producida en Nueva-York el dia 2 de Diciembre de 1869; un año y diez meses despues del abandono.

En ella se dice que las causas de él fueron las molestias ocasionadas, tanto por los ciudadanos como por las tropas y autoridades civiles; haciéndose de ellas una mencion poco ménos vaga que la contenida en el memorial, y designándose tambien á las tropas imperialistas como autoras de perjuicios, pero sin decir una sola palabra respecto al modo y formalidades con que se verificara el abandono.

El mismo Exall en otra declaracion que dió á favor de la Compañía en 11 de Junio de 1874, dice, que su salida del lugar en que se hallan las minas fué repentina y secreta, motivada por el temor de perder la vida; pues el dia anterior le habia dicho el prefecto Macario Olvera, en persona, que era

mejor que abandonase la negociacion, pues él era impotente para proteger á la Compañía contra el sentimiento público, y los mexicanos residentes en el distrito estaban determinados á no permanecer más tiempo sin trabajo, &c.

Supongamos por un momento que todo esto es cierto. ¿Qué hubiera hecho cualquier hombre dotado de sentido comun, en las circunstancias de Exall? ¿Qué hubiera debido hacer un hombre honrado que tenia á su cargo intereses tan cuantiosos como los de la Compañía?

Evidentemente nadie que se crea digno de esta calificacion, vacilará un solo instante en responder que ante todo debia Exall consignar en un documento formal, el estado de aquellos intereses y las causas que lo obligaban á su abandono; y ya que no hallara ni un solo hombre honrado en el lugar de que iba á salir, para que le autorizase con su firma ese documento, luego que llegara á un lugar donde su vida ya no estuviera en peligro, su primera diligencia habria debido ser el documentar tal constancia.

No ha dicho Exall adónde se dirigió al abandonar las minas; pero el testigo Antonio Peña, vecino de Mazatlan, ha referido que le prestó en ese puerto 250 pesos para pagar su pasaje á los Estados-Unidos; cuya cantidad, por cierto, no se ha reembolsado al testigo, segun él dice.

Esto prueba tres cosas: 1^a, que el último superintendente de las minas, despues de abandonarlas, estuvo en Mazatlan; 2^a, que carecia de fondos, y 3^a, que los de la Compañía estaban tambien agotados.

Y bien, ¿qué pudo impedir á Exall en Mazatlan formular una protesta ó extender el documento de que ántes se ha hablado? ¿No habia allí cónsul de los Estados-Unidos? ¿Faltaban dos ciudadanos honrados de este país—ya que no de México—que autorizaran tal documento? ¿Las fieras que amenazaban la vida de Exall en San Dímás, lo persiguieron hasta Mazatlan y lo siguieron hasta á bordo del buque en que iba á regresar á su país?

Todo esto es inverosímil y lo rechaza como tal el simple sentido comun.

Colóquese, como ántes se ha dicho, á cualquier hombre sensato en el lugar de Exall, y compárese la conducta que él habria observado á ser ciertas las inculpaciones que se hacen á las autoridades de México con la de ese individuo, á quien no debe considerarse como un idiota, y la conclusion forzosa será que no hay caracteres de verdad en la tardía historia de las causas del abandono de la empresa.

Cuando álguien tiene motivo de queja contra autoridades subalternas en país extranjero donde el suyo tiene representantes, ya que por falta de confianza—que nunca se debe aprobar—en las autoridades superiores del país se abstenga de ocurrir á ellas, nada más natural y debido como que se exponga tal queja ante dichos representantes.

Si en efecto, la empresa únicamente hubiese fracasado por hostilidad de las autoridades locales, presentando en sí misma una buena perspectiva, Exall no la habria abandonado seguramente sin solicitar por medio del cónsul más inmediato y del ministro de su país, la proteccion necesaria para contrarestar aquella hostilidad.

Pero si para esto no le inspiraban más confianza los representantes de los Estados-Unidos en México que las autoridades superiores de aquel país, ¿qué pretexto puede alegarse para que se abstuviese aún de dar un informe justificado del abandono de la negociacion á la Compañía que le tenia confiados sus intereses? Mas si la Compañía no le exigió el cumplimiento de este deber, ó porque no fuese favorable á sus pretensiones el informe que Exall le haya dado inmediatamente despues del abandono de las minas no lo ha presentado á la Comision, se necesita estar decidido enteramente á dar éxito á tales pretensiones, ó reñido con el sentido comun, para considerar como causa determinante del abandono en cuestion, las hostilidades de que al cabo de tanto tiempo se ha venido á hacer mérito, suponiendo que sin ellas la negociacion habria sido necesariamente productiva.

E

CARACTER DE LA PRUEBA POR LA PARTE RECLAMANTE.

La aceptacion de esta prueba, en virtud del juicio formado sobre la respetabilidad é inteligencia de la mayoría de las personas cuyos testimonios la forman, y por la verdad que en ellos se ha creído ver, es efecto de una apreciacion puramente personal, que apenas puede esperar el que suscribe sea modificada por sus observaciones. No prescindirá, sin embargo, de exponerlas y fundarlas.

Los testigos que se han tenido por respetables, son en concepto del que suscribe, indignos de fé por las notorias falsedades de sus testimonios, por su manifiesta parcialidad por la Compañía, y, algunos de ellos, por los medios que han empleado para favorecer la reclamacion.

No merecen fé, á juicio del que suscribe, los testigos que no dicen "la verdad, toda la verdad y solo la verdad," de acuerdo con la fórmula usada en las declaraciones inglesas, debiendo valorizarse los testimonios conforme á la conocida regla de derecho: bonum ex integra causa; malum ex quocumque defectu.

Por tanto, el que suscribe, no puede considerar como testigo respetable á John Cole, que presentó á este tribunal una reclamacion falsa, en su mayor parte por lo ménos, ni puede hallar caracteres de verdad en una declaracion en que se hace subir á más de medio millon de pesos el costo de solo las mejoras de las minas que los mismos interesados no hacen llegar á tanto, y en que se refiere que *todos* los empleados de éstas fueron lanzados de ellas, cuando *el único que se dice lanzado es Exall*.

Tampoco puede tener por respetable el testimonio del otro reclamante Alfred Green, pretendido libertador de México, que intentó defraudar á esa nacion por medio de una falsa reclamacion.

Ménos puede tener por respetable á Exall, el superintendente que abandonó los intereses puestos á su cuidado sin dar cuenta de ellos.

En cuanto á John C. Brissel, basta para no atender su testimonio, la circunstancia de ser de oídas, y la muy notable de que el testigo siendo americano, comenzara á residir en el lugar de donde se pretende haber sido lanzada la Compañía *por odio á los americanos*, precisamente en el mismo mes de Marzo de 1868, en que se verificara ese supuesto lanzamiento.

Tampoco William H. Smith fué testigo presencial de las causas que determinan el abandono de las minas, y tambien siendo americano, residió en el distrito de San Dímás, trabajando en minas sin ser lanzado de ellas.

John P. Cryder, que se da por segundo superintendente de las minas de Guadalupe, no pretende haber sido lanzado de ellas por el odio contra los americanos. No fué testigo presencial.

Juan Castillo del Valle, vendedor de las minas, cuya explotacion emprendió la Compañía, ha declarado en favor de ésta y por parte de la defensa en sentido diverso, en cuanto á los productos de esas minas; pero nada respecto á las causas del abandono de ellas por Exall.

Al testigo Matías Avalos, que ha declarado por una y otra parte en sentido contradictorio, y que dice no saber leer ni escribir, nadie lo tendrá por respetable é inteligente.

William Clark, socio de John Cole, pretende haber pagado por la Compañía un préstamo de 600 pesos, de que no se ha presentado constancia alguna. Seria necesario, pues, tenerlo por muy respetable para dar fé á su simple dicho.

Francisco Dana, ex-militar al servicio de México, testigo en muchas reclamaciones contra aquella República é intérprete del que forjó las pruebas en apoyo de esta reclamacion, se limita á encajear el mérito de tales pruebas en cuya confeccion tomó parte.

Charles Boutier, otro reclamante contra México, es testigo de oídas respecto á lo principal de la reclamacion.

James ó Santiago Granger, que ha declarado en favor y en contra de la reclamacion, y que como encargado de las propiedades de la Compañía vendió algunas de ellas, dista mucho de merecer la calificacion de testigo respetable.

Respecto á José María Loaiza, de cuya declaracion fué *traductor* Carlos F. Galan, el que suscribe tiene el siguiente motivo para negarle todo respeto:

Presentó á esa Comision una queja contra los Estados-Unidos bajo el patrocinio de Galan y por la agencia de Alonso A. Adams,—el mismo que fué á Durango y Sinaloa á forjar pruebas en apoyo de ésta—pretendiendo que se le indemnizara con una fuerte suma por haber sido ahorcada en California por una turba *de que él se supo escapar*, una jóven con quien vivía y á quien quiso hacer pasar ante la Comision por esposa suya.

El que suscribe recibió de su Gobierno pruebas de la falsedad de esta asercion y, por consiguiente, no apoyó la reclamacion á pesar de que Adams le entregó pruebas para sostenerla.

Parece que Geo. C. Collins, presidente de la Compañía, es uno de los testigos á quienes se ha reputado más respetables, pues en virtud de su simple declaracion se ha dado por probado el importe del capital de la Compañía, el de los préstamos que le hizo el mismo testigo, y el de todas las deudas.

Pero en primer lugar, este testigo declaró que no habia tenido conocimiento de las causas del abandono de las minas, y, sin embargo, dió poder á los que han gestionado esta reclamacion para que hiciesen cargo al Gobierno de México de ese abandono. Tal proceder no es digno de una persona respetable.

Se creyó que con decir que no tenia conocimiento de las causas del abandono de las minas, no asumia responsabilidad alguna; no hizo otra cosa que imitar á Pilatos lavándose las manos entre los inocentes.

Además, Collins es uno de los más interesados en la reclamacion, porque si ésta no tiene éxito, cómo se reembolsará de las cantidades que puso en la desgraciada empresa de minas? No ha dicho, pues, la verdad, afirmando no tener interés en la reclamacion.

Francisco Gamboa, uno de los testigos de quienes Carlos F. Galan dice haber recibido confidencias de amenazas por parte de autoridades mexicanas, habla solo de un contrato de transporte de provisiones celebrado por él con la Compañía, y que ya no pudo llevar á cabo por el abandono de la negociacion, sin mencionar las causas de éste.

Isaac Sisson, cónsul de los Estados-Unidos en Mazatlan, cuya conducta en reclamaciones contra México, no puede ménos que censurar quien quiera que tenga ocasion de conocerla, como la ha tenido el Arbitro, certifica que estando en una tienda en aquel puerto, entró á ella Adams y dió lectura en alta voz á la declaracion en que Antonio Peña referia los suplementos que hizo á la Compañía, y que un mexicano entrado en años que habia oido tal lectura, y que la declaracion se iba á remitir á Washington, la arrebató de manos de Adams y la hizo pedazos, huyendo en seguida, sin que se pudiera averiguar su nombre, aunque lo procuraron el mismo Adams y el Cónsul.

A pesar de la formalidad con que éste certifica tal relacion, con el propósito de dar á conocer el

empeño de los mexicanos por impedir que se presentaran declaraciones contrarias á su país, apénas podrá creerse que en una poblacion como Mazatlan, no fuera posible averiguar el nombre del autor del atentado, y que el Cónsul no iniciara alguna averiguacion judicial del hecho; pero suponiendo cierta tal relacion, lo que ella prueba es la indiscrecion de Adams en hacer alarde del éxito de sus gestiones á favor de la Compañía, y el disgusto que inspiran las falsedades cuando se publican en presencia de quienes pueden conocerlas. Tal vez en Mazatlan causaria escándalo que Peña declarara haber suplido á la Compañía una cantidad superior á la que llegara el capital en giro de su casa, é indudablemente hubieran causado sorpresa é indignacion en Mazatlan y Durango, y las causarían en toda la República Mexicana, cuando se publiquen, otras declaraciones en que se estampan falsedades más groseras aún para apoyar esta escandalosa reclamacion.

Fué una fortuna para los interesados en ella, que Adams no hubiere leído ó hecho públicas en Mazatlan declaraciones más importantes que la de Peña; y ha sido una de las principales desventajas para México ante esta Comision, que solo hayan sido conocidos allí y servido para preparar las pruebas de defensa, los memoriales, en que, como en el del presente caso, parece haberse hecho estudio especial de no precisar hecho alguno.

Ya que ha habido ocasion de mencionar el alegado disgusto de los mexicanos por las declaraciones adversas á su país, parece oportuno hacer la observacion de que los mexicanos que se han prestado á suscribir declaraciones de ese carácter, deben haber tenido algun móvil especial para ello, pues á no ser que se les suponga dotados de un sentimiento elevadísimo de amor á la justicia que se sobrepusiera al de patriotismo ó al interés comun de su país, es necesario reconocer que tales declaraciones no son desinteresadas, sino que el llamado general Adams supo emplear ciertos medios eficaces con gentes privadas de los sentimientos más naturales del corazon humano.

Es necesario, pues, ensalzar á esos testigos hasta el heroismo ó deprimirlos hasta la avilantez, erigirles un altar por su abnegacion y el sacrificio de los intereses y aún de la honra de su país, ó mirarlos con el supremo desprecio que merecen los que venden á su patria por un mezquino interés personal.

Pero los testigos Galan, Peña, Gamboa, Loniza, Avalos y el abogado Chavarría, distan mucho de presentársenos con la aureola de las virtudes heroicas, y no comprende el que suscribe por qué se les ha de tributar respeto.

Continuando la calificacion de los testigos por el órden de sus declaraciones en el expediente, tropezamos con la de Nicolás Alley que, *impulsado por su conciencia*, creyó deber revelar á Adams que un tal Dr. Rapp habia querido sobornarlo para que echara por tierra esta reclamacion. Segun tan concienzudo testigo, Rapp habia tenido un disgusto con Adams por cuestiones políticas y habia hablado de la Compañía en términos denigrantes y en defensa de México. Por supuesto, el disgusto fué originado por Rapp, sin provocacion alguna de parte de Adams; pero sea de esto lo que fuere, el hecho fué que Rapp, no contento con insultar al pacífico Adams, se propuso destruir los honrados trabajos de éste é invitó á Alley á que le ayudara en la empresa en la cual podia hacer mucho dinero.—“There is millions in it,” como diria el coronel Seller—porque las autoridades de México estaban determinadas á combatir y destruir la reclamacion, pagando liberalmente si esto se lograba. Pero no es esto todo, sino que Rapp pretendió que Alley declarara que Adams habia tratado de comprarlo para que declarara en favor de la reclamacion, cosa que á Alley *le repugnó*, porque siempre habia considerado como muy *honrosa* la conducta de Adams en el negocio. Rapp le recomendó la reserva, pero él nada le contestó, sino que en el mismo dia puso al tanto á Adams de la intencion de aquel.

Creeria el que suscribe hacer una ofensa al Arbitro si colocara á Alley entre los testigos que ha tenido por respetables.

El hombre que se rebaja si no hasta fraguar calumnias, sí á propalar chismes de esta especie, merece el mayor desprecio de la gente honrada.

Si algo prueban esos chismes, es que la conducta de Adams necesitaba vindicacion.

Cualquiera que lea la que Adams forjó, no podrá ménos que quedar con una impresion enteramente adversa á ese individuo.

Pedro Echegúren, español radicado por muchos años en Mazatlan, donde hizo una regular fortuna, habla, en favor de la Compañía, de la poca ó ninguna proteccion que se daba á los extranjeros en los Estados de Sinaloa y Durango, refiriéndose exclusivamente á exacciones y préstamos forzosos, y quejándose de lo que por este respecto habia pagado su casa en muchos años; aunque, por supuesto, sin hacer mencion de las utilidades que la misma habia obtenido, y sin las cuales evidentemente no habria continuado en giro tanto tiempo; mas para calificar á este testigo basta ver estas palabras suyas en otra declaracion en el caso de Benjamin H. Wyman, núm. 911—papel núm. 17.

“Que le consta y es público que todas las autoridades respetaban las personas é intereses de los extranjeros, y *muy particularmente de los americanos*, y que él, siendo extranjero, no habia sufrido en sus propiedades é intereses más que las molestias y trastornos que son consecuencia inevitable de los disturbios políticos y azares militares, y no perjuicios de ninguna clase por hechos internacionales.”

Parece que con esta frase quiso referirse á los perjuicios que pudieran motivar reclamaciones internacionales.

¿Y puede decirse que al apoyar con su testimonio esta reclamacion, refiriéndose á préstamos y exacciones y dificultades ocasionadas por la guerra, no se contradijo y demostró que alguna vez habia faltado á la verdad en esta materia?

Pero si á pesar de esto se ha de tener por respetable á Echegúren, no hay que confundir su declaracion con otras en que se refieren las causas alegadas para el abandono de las minas, pues él